



RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00438-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOINFCORP NIT: N°. 900.855.787-1

DEMANDADO: CAROLINA ANDREA DUQUE VALENCIA C.C: N°. 32.837.618

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente ordenar el relevo del CURADOR AD LITEM. Sírvase proveer, Barranquilla Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN VASQUEZ PEREZ-
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar encuentra el Despacho que se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) en cuanto a lo dispuesto en el artículo 293 del Código de General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213, habiendo transcurrido el término que estipula la norma, resulta procedente la designación de CURADOR AD LITEM de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del C.G.P. numeral 7. Posterior a ello, se ordenó la designación del defensor de oficio como auxiliar de la justicia para el desempeño como curador ad litem de la señora **CAROLINA ANDREA DUQUE VALENCIA** dentro del proceso a la Dr. ALICIA AGUSTINA DAVILA OIVELLA, identificada con la C.C: N°. 56.096.804 de Villanueva y T.P 223.568 del C.S de la J; no obstante, una vez revisado el expediente se observa que la apoderada de la parte demandante solicita el relevo del curador ad litem designado, al no concurrir este al despacho.

Siendo así, se procederá a designar nuevo defensor de oficio en calidad de auxiliar de la justicia para que se desempeñe en el cargo de curador al litem de la señora **CAROLINA ANDREA DUQUE VALENCIA** dentro de la referencia.

Por lo que este el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. JACLYN BEATRIZ BARRAZA OSPINA, identificado con C.C. 22.548.706 de Barranquilla y T.P 146.820 de C.S. de la J a quien se puede notificar a través de correo electrónico jaclynderecho@hotmail.com, numero de contacto celular: 3023607338 para el desempeño



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00438-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOINFICORP NIT: N°. 900.855.787-1

DEMANDADO: CAROLINA ANDREA DUQUE VALENCIA C.C: N°. 32.837.618

de CURADOR AD LITEM del demandado **CAROLINA ANDREA DUQUE VALENCIA** con
C.C: N°. 32.837.618.

SEGUNDO: Remítase copia de este auto al curador ad litem, por correo certificado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

**Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple de Barranquilla-
Localidad Suroccidente**

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No.____
En la secretaría del juzgado a las 7:30
a.m.
Barranquilla,

EILEEN VASQUEZ PEREZ
Secretaría-